



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/PCFG



ACUSE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53/34723
C.A.: 16.27S.714.1.7-562/1997
Bitácora: 14/KW-1038/03/21

Resolución No. **1464** / 2024

Ciudad de México, a **14 JUN 2024**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **15 de julio de 1996**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la entonces Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor del **C. ANTONIO MURILLO RODRÍGUEZ**, el Título de Concesión **No. DZF-351/96**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,123.05 m²** (mil ciento veintitrés punto cero cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente a la Bahía de Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, exclusivamente para **cabaña para restaurante con techo de palma y estructura de madera (palapa)**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **09 de junio de 1997**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con número de control **450/12**, de fecha **30 de abril de 2012**, esta esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **PRORROGÓ** la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-351/96**, otorgado a favor del **C. ANTONIO MURILLO RODRÍGUEZ**.

TERCERO.- Que con fecha **30 de marzo de 2021**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la entonces Delegación Federal de dicha Secretaría en el Estado de Jalisco, actualmente Oficina de Representación, recibió la **"Solicitud de Cesión de Derechos y**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/34723
C.A.: 16.27S.714.1.7-562/1997
Bitácora: 14/KW-1038/03/21

Obligaciones presentada por el **C. ANTONIO MURILLO RODRÍGUEZ**, la cual fue recibida por esta Dirección General el día **20 de mayo de 2021**, con el propósito de obtener la autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DZF-351/96**, en favor del **C. NICANOR MURILLO CHÁVEZ**.

CUARTO.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, una vez recibida la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** referida en el resultando que antecede, procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53/34723
C.A.: 16.27S.714.1.7-562/1997
Bitácora: 14/KW-1038/03/21**

los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento...

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/34723
C.A.: 16.275.714.1.7-562/1997
Bitácora: 14/KW-1038/03/21

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal"

III.- Que tomando en consideración que con fecha **30 de marzo de 2021**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la entonces Delegación Federal de dicha Secretaría en el Estado de Jalisco, actualmente Oficina de Representación, recibió la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** con el propósito autorizar la cesión de los derechos y obligaciones



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/34723
C.A.: 16.27S.714.1.7-562/1997
Bitácora: 14/KW-1038/03/21

derivados del Título de Concesión **No. DZF-351/96**, en favor del **C. NICANOR MURILLO CHÁVEZ**, es procedente realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A) Que con fecha **15 de julio de 1996**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la entonces Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor del **C. ANTONIO MURILLO RODRÍGUEZ**, el Título de Concesión **No. DZF-351/96**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,123.05 m²** (mil ciento veintitrés punto cero cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente a la Bahía de Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, exclusivamente para **cabaña para restaurante con techo de palma y estructura de madera (palapa)**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**.

B) Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de esta Secretaría, **PRORROGÓ** la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-351/96**, otorgado a favor del **C. ANTONIO MURILLO RODRÍGUEZ**, mediante resolución administrativa con número de control **450/12**, de fecha **30 de abril de 2012**, y cuya vigencia concluirá el día **23 de junio de 2027**.

C) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. ANTONIO MURILLO RODRÍGUEZ**, actual Titular de la Concesión **No. DZF-351/96**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/34723
C.A.: 16.27S.714.1.7-562/1997
Bitácora: 14/KW-1038/03/21

D) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, el **C. ANTONIO MURILLO RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter como concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre concesionada, tal como se acredita con la copia a color de la **Constancia emitida por el Contralor Municipal del Gobierno de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, mediante la cual se hace constar que el concesionario tiene cubiertos los pagos de derechos de la zona federal marítimo terrestre, por el periodo comprendido del: **1º Bimestre del año 2016 al 1º Bimestre del año 2021**.

E) Que en el expediente en estudio obra el recibo bancario por el monto de **\$2,781.00 (dos mil setecientos ochenta y uno pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

F) Que el **C. NICANOR MURILLO CHÁVEZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona física se exhibió copia certificada de su acta de nacimiento con número de Folio **11633290**, emitida por la Dirección General del Registro Civil del Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco; así como copia simple de su credencial de elector con clave **No.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/34723
C.A.: 16.275.714.1.7-562/1997
Bitácora: 14/KW-1038/03/21

G) Que el **C. NICANOR MURILLO CHÁVEZ**, suscribe dicha **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"**, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

H) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. ANTONIO MURILLO RODRÍGUEZ**, desde el momento de la presentación de la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad considera que atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se presume que a la fecha el promovente ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DZF-351/96**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/34723
C.A.: 16.27S.714.1.7-562/1997
Bitácora: 14/KW-1038/03/21

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. ANTONIO MURILLO RODRÍGUEZ**, ceder en favor del **C. NICANOR MURILLO CHÁVEZ**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie de **1,123.05 m²** (mil ciento veintitrés punto cero cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, que ampara el Título de Concesión **No. DZF-351/96**, localizada **frente a la Bahía de Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, exclusivamente para **cabaña para restaurante con techo de palma y estructura de madera (palapa)**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, prorrogada al día **23 de junio 2027**.

SEGUNDO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DZF-351/96**, por lo que en lo sucesivo, al **C. NICANOR MURILLO CHÁVEZ**, se le denominara **"EL CONCESIONARIO"**, quien cuenta con un uso autorizado de **General**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. ANTONIO MURILLO RODRÍGUEZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título de Concesión **No. DZF-351/96**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. NICANOR MURILLO CHÁVEZ**.

CUARTO.- Por concepto de **"Cesión de la Concesión entre Particulares"**, deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/34723
C.A.: 16.275.714.1.7-562/1997
Bitácora: 14/KW-1038/03/21

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución al **C. ANTONIO MURILLO RODRÍGUEZ** y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones, a saber el C. Nicanor Murillo Chávez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico proporcionada por el promovente: [REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular, Fijo: Lada [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución al **C. NICANOR MURILLO CHÁVEZ**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico proporcionada por el promovente: [REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular, Fijo: Lada [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/34723
C.A.: 16.27S.714.1.7-562/1997
Bitácora: 14/KW-1038/03/21

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/MMCR/ELV*


R

